



LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE OVIEDO AL PÚBLICO.

Deseando la Real Sociedad Económica concurrir á la celebridad de la proclamacion de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II, ha acordado en sesion del dia dos de Enero de este año abrir una subscripcion voluntaria entre sus individuos; y de su producto adjudicar seis premios de cien reales cada uno á igual número de niños que no pasen de diez años, que en las Escuelas de primeras letras del Principado asi dotadas por el Gobierno, como las particulares, hayan hecho en menos tiempo mayores progresos en todas las partes de la enseñanza. Otros seis premios de á cien reales tambien cada uno para seis niñas que no pasen de doce años, de las Escuelas de mugeres del Principado que en menos tiempo hayan tenido mayores adelantamientos, en leer y escribir, en las labores de su sexo, y en los demas ramos á que se estienda la enseñanza. Un premio de trescientos reales al artesano menestral del Principado que acredite haberse ocupado constantemente en el trabajo de su oficio desde 1.º de Octubre de 832 hasta el 30 de Setiembre de 833. Y otro premio asimismo de trescientos reales á la viuda de artesano menestral del Principado que habiéndole quedado tres ó mas hijos impúberos de su marido, acredite haber empleado una diligencia esmerada en su educacion con fruto y buen efecto desde que haya quedado viuda: si el producto de la subscripcion fuere mayor, será mayor tambien la cantidad de los premios referidos, pues que todo se habrá de distribuir en ellos.

Lo que se anuncia al público para que los que se hallen en estado de aspirar á estos premios acudan para el dia 8 del próximo Julio á la casa del Sr. Secretario que subscribe á quien los niños y niñas deberán presentar las muestras de sus trabajos con certificado de los maestros y maestras, expresando haberlas hecho el niño ó la niña que aspire al premio, y el tiempo que hace andan á la escuela, y se sujetarán á un exámen que la Sociedad dispondrá sobre las materias ó labores de su enseñanza. Tanto los niños y niñas, cuanto los artesanos y viudas que aspiren al premio, habrán de sujetarse á los informes particulares que la Sociedad tomará antes de la adjudicacion, sobre el trabajo, aplicacion y adelantamientos que deben premiarse, y no sobre otra cosa.

Oviedo 19 de Junio de 1834.

José Pedregal y Peon.

Vocal Srta.